

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE DALIA MÉRIDA MOLINA
EN CONTRA DE MANUEL GÓMEZ PESELLIN**

Revisado el "otro sí" del contrato de transacción presentado por los extremos del proceso y por el alimentario mayor de edad, advierte el Despacho que en el mismo no se informa quien es el titular de la cuenta del Banco Davivienda a la que se realizarán los pagos de la nueva cuota alimentaria; además, no se informa cuál será el porcentaje en que incrementará la misma, como tampoco se informa el porcentaje que cubrirá el demandado por conceptos de educación, vestuario y salud, por lo anterior, se requiere a las partes del proceso y al alimentario DANIEL EDUARDO GÓMEZ MÉRIDA, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, complementen el contrato de transacción y el otro si aportados, en los términos antes indicados. Para tal efecto, por la Oficina de Apoyo, líbrese telegrama.

Por otro lado, en atención a lo solicitado por el demandado en el escrito visible a folio 226, se hace saber que una vez se resuelva lo pertinente entorno al contrato de transacción y "el otro si" aportados, se dispondrá lo correspondiente frente a la solicitud de devolución de los depósitos judiciales pendientes de pago, presentada por el señor MANUEL GÓMEZ PESELLIN.

NOTIFÍQUESE

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No.

27
11 6 MAR. 2020

JENNIFER REA CARDONA TELLES

Secretaría

